

25. Planimetría correspondiente a situación y emplazamiento.
26. Edificación. Plantas, alzados, secciones. Interpretación y correlación.
27. Sombreado.
28. Cubiertas de los edificios. Descripción de los distintos sistemas de cubrición. Normativa de aplicación.
29. Carpintería de armar y de taller. Normas de aplicación.
30. Representación gráfica de detalles de carpintería.
31. Escaleras: trazados y construcción. Tipologías
32. Instalaciones en los edificios. Normativa de aplicación.
33. Instalaciones en los edificios. Sistemas de representación.
34. Detalles constructivos. Representación.

D.- MATERIAS ESPECIFICAS: AREA DE URBANISMO

35. Los instrumentos de planeamiento. Definición y tipos.
36. Planimetría correspondiente a los instrumentos de planeamiento. Escala. Sistemas de representación.
37. La información para el planeamiento. Tipos de planos. Sistemas de representación.
38. Clasificación del suelo: La delimitación del suelo urbano, del suelo urbanizable y del no urbanizable. Representación gráfica.
39. Calificación del suelo: Ordenanzas de edificación. Representación gráfica.
40. Los servicios urbanos. Representación gráfica de la infraestructura.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAEN)

EDICTO. (PP. 1689/91).

Don Juan Antonio Melgarejo Moreno, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 16 de noviembre de 1991, acordó delegar en la Excmo. Diputación Provincial de Jaén la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 831/89, y al amparo de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. El acuerdo junto con su expediente correspondiente quedan expuestos al público por plazo de treinta días para air reclamaciones y sugerencias.

Baños de la Encina, 3 de diciembre de 1991

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA)

ANUNCIO.

De conformidad con la Escritura de Acta, núm. 1421 otorgada el día 9 de noviembre de 1988 ante el Sr. Notaria D. Miguel Trapote Rodríguez del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Cuevas de Almanzora, se exponen los hechos siguientes:

Que Don Pedro García Silvente, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Cuevas de Almanzora, con domicilio en Guazamara, con DNI n° 27.003.986 dice:

1) El día 18 de julio de 1936 se incorporó voluntariamente al ejército de la República en el cuerpo de «Milicianos», donde fue destinado al frente de Huesca a los sitios denominados Manicomio, Molino, Monte Aragón y otros.

2) Encontrándose en las faenas de descarga de camiones junto a Don Santos Navarro Soler, con DNI n° 27.086.580; y tras un accidente hubo de amputársele el dedo gordo del pie derecha siendo atendido en el Hospital Militar de Barcelona, desde donde fue mandado con convalecencia a Pulpí (Almería) en cuyo hospital se le dio asistencia sanitaria diaria por Don Francisco Martínez Rodríguez con DNI n° 27.086.202. Tras su recuperación fue destinado nuevamente donde cayó prisionero y posteriormente, licenciado.

Lo cual se expone al público por si hubiere alguna persona interesada en negar la veracidad de los hechos durante el plazo de 30 días.

La Secretaria, Margarita Ruiz Esteban.

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAEN)

EDICTO. (PP. 45/92)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrado el día 28 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Delegar en la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto sobre Bienes Inmuebles, o cuyo efecto se faculta al Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo.

Pegalajar, 8 de enero de 1992.- El Alcalde, José Rojas Merino.

EDICTO. (PP. 46/92)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Delegar en la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas, a cuyo efecto se faculta al Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo.

Pegalajar, 8 de enero de 1992.- El Alcalde, José Rojas Merino.

AYUNTAMIENTO DE BAILEN (JAEN)

ANUNCIO de plazas de Guardia de la Policía Local.

DON LUIS VILLAREJO CANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILEN (Jaén).-

HACE SABER, Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 1.992, aprobó las siguientes:

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Guardia de la Policía Local, clasificada en la escala de Administración/Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, - Grupo D (artículo 25 de la Ley 30/1.984). Está dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día de expiración del plazo para la presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir clase B-2.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechas por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a la oposición. Las instancias irán acompañadas -

del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recuocatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, cuando hubiera ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

QUARTA.— El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde o miembros de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Jefatura de Tráfico, el Jefe del respectivo Servicio, un representante de la Consejería de Gobernación.

También podrá formar parte del Tribunal con voz pero sin voto, un representante de la Junta de Personal designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de una terna formulada por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

QUINTA.— La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo el caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

SEXTA.— La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, a saber:

Primero.— Realización de las pruebas físicas siguientes:

a) Aspirantes femeninos: Recorrido de cincuenta y cinco metros lisos en diez segundos; salto de altura de ochenta y cinco centímetros con carrera; lanzamiento de balón medicinal, con peso de dos kilos, a distancia de seis metros, y subida de cuerda lisa imitando la ascensión sin impulsos mediante salto u otro movimiento, sino a pie firme y elevándose sobre la cabeza del opositor hasta una altura de un metro y cincuenta centímetros, siendo requisito indispensable para superar la prueba que la cabeza del opositor llegue al nivel del punto más alto con referencia al metro y cincuenta centímetros fijado para la ascensión.

b) Aspirantes masculinos: Recorrido de sesenta y ocho metros lisos en diez segundos; salto de altura de un metro y diez centímetros, con carrera; levantamiento con las dos manos, de un peso de cuarenta kilos a la altura del pecho, y subida de cuerda lisa hasta una altura de dos metros por encima de la cabeza del opositor, realizándose esta prueba del modo indicado en el apartado a).

Cada uno de los pruebas indicadas en los apartados a) y b) de este primer ejercicio tendrá, asimismo, carácter eliminatorio.

Segundo: Consistirá en escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal; resolución de dos problemas de aritmética elemental y redacción de un supuesto práctico propio del cargo de Policía Local. Tendrá duración de una hora y se dispensarán como máximo, cinco faltas de ortografía.

Tercero: Como el precedente, será común a todos los aspirantes, consistiendo en contestar durante media hora, tres temas sacados al azar de entre los que figuran en el Programa anejo a la convocatoria.

SEPTIMA.— Las pruebas se calificarán:

El primer ejercicio con la concepción de apto o no apto; y en cuanto al segundo y tercero, cada miembro del Tribunal emitirá una puntuación de 0 a 10; para hallar la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, se atenderá al cociente resultante de dividir el número de puntos alcanzados por el de componentes del Tribunal, siendo imprescindible para superar cada uno de los ejercicios que los opositores consigan una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

OCTAVA.— Finalizados los ejercicios el Tribunal extenderá acta en la que transcribirá las calificaciones obtenidas por los opositores en cada uno de ellos, por orden de aptitud o puntuación individualizadas; fijando, de inmediato, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial el correspondiente comunicado.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

NOVENA.— Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de su instancia.

Quiénes tubieron la condición de funcionarios públicos estarán esentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA.— Una vez presentado la documentación prevista en la base anterior, los aspirantes propuestos deberán realizar el curso correspondiente en la Escuela Superior de Policía de Andalucía, siendo requisito necesario para ser nombrados funcionarios el haber superado satisfactoriamente dicho curso.

DECIMO-PRIMERA.— Atendiendo la propuesta del Tribunal, y cumplimentada que sea la documentación exigida a los opositores declarados aptos y efectuado un resultado satisfactorio del curso a que se refiere la base anterior, el señor Alcalde otorgará el oportuno nombramiento para el ejercicio del cargo; los nombrados deberán prestar juramento; o promesa en la forma legalmente establecida y tomar posesión en plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha en que le fuera notificado el referido nombramiento.

DECIMO-SEGUNDA.— La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMO-TERCERA.— Para lo no previsto en las precedentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de 7 Abril; Ley 30/1.984, de 2 de Agosto; Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre y demás disposiciones de aplicación.

TEMARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

- 1.— La Constitución Española
- 2.— El Estado Español y su Organización.
- 3.— Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto/Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Reglamento de Bienes y Servicios. Contratación Municipal.
- 4.— Organización municipal. El Ayuntamiento y su composición. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.
- 5.— Funcionarios municipales. Capacidad. Sus obligaciones y derechos. Legislación aplicable. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. Cometidos de la Policía Local. Procedimiento disciplinario. Faltas y sanciones.
- 6.— Código Penal y Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- 7.— Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; de edificios y solares, viviendas y vigilancia de obras particulares.
- 8.— Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno. Reglamento del Mercado Municipal de Abastos. Disposiciones de orden sanitario en abastecimiento de aguas y consumo y evacuación de las residuales.
- 9.— Horario de apertura y cierre de establecimientos y espectáculos públicos, y entrada de menores en los mismos.
- 10.— Ocupación de la vía pública. Retirada de vehículos. Entrada de carruajes en edificios particulares y precios públicos de aplicación.
- 11.— Competencia de la Administración de Estado en materia de Tráfico.
- 12.— Competencia de los Municipios en materia de tráfico. Ordenanza municipal complementaria de Tráfico.
- 13.— Procedimiento sancionador y recursos en materia de seguridad vial.
- 14.— Sentido de la circulación, cambios de dirección; cruces de vías; vías en reparación; obstáculos a la circulación; preferencia de paso; carga y descarga de mercancías; estacionamientos. Accidentes y daños; atestados e intervenciones de la Policía Local en accidentes de circulación ocurridos en las vías públicas urbanas.
- 15.— Limitación de peso y presión sobre el pavimento; longitud de vehículos, anchura y altura de ellos.
- 16.— Peatonales, conductores y ganados. Matriculación y condiciones a observar por los vehículos que han de circular por las vías públicas.
- 17.— De la circulación en vías urbanas, velocidad en vías urbanas, separación entre vehículos, remolques. Señales ópticas y acústicas. Permisos de circulación y conducción, Carreras, concursos y cortámenes.
- 18.— Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones especiales. Extensión de boletines y denuncias. Circulación de bicicletas, ciclomotores y vehículos análogos. Vehículos de servicio público, autobuses y taxis; ambulancias. Concesión de licencias.
- 19.— Señales de la circulación de peligro, preceptivas informativas, de ordenación y seguridad.
- 20.— Transferencias de vehículos, reconocimientos, registros/potencia fiscal de los motores. Impuesto sobre circulación de vehículos a motor.
- 21.— Permisos de conducción, sus clases, tramitación y expedición, plazos de validez y caducidad; cuando procede retirarlos a los conductores infractores de las Ordenanzas.
- 22.— Silenciadores, normas sobre ruidos en el casco urbano. Faltas sancionadoras y recinto de vehículos; retirada de permisos de circulación.
- 23.— Efectividad de las multas, su exención y apremio.
- 24.— Delito y falta.
- 25.— Delitos contra la propiedad, apropiación indebida, defraudación, estafas, robo y hurto.
- 26.— Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos; detenciones ilegales, usurpación de funciones, coacciones y amenazas, calumnias e injurias. El domicilio y su entrada en él.
- 27.— Denuncia y querrela.
- 28.— Reglamentos y Bandos.

Lo que se hace público para general conocimiento,

ANUNCIO de plaza de Auxiliar de Administración General.

DON LUIS VILLAREJO CANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILLEN (Jaén).-

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria/celebrada el día 6 de Febrero de 1.992, aprobó las siguientes:

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, clasificada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, encuadrada en el grupo D y dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Para tomar parte en la oposición los solicitantes tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1er. grado 6 equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Cuando se alegue un título equivalente, la equivalencia deberá ser certificada por la Administración educativa competente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a la oposición por falta de los requisitos exigidos. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previo a lo que en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

CUARTA.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido, de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991, de 7 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- Un funcionario de Administración General designado por el Presidente de la Corporación.

También podrá formar parte del Tribunal un representante de la Junta de Personal, con voz pero sin voto, designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de una terna formulada por la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

QUINTA.- La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: Consistente en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Consistente en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa anejo a la convocatoria, dos de la parte

primera y uno de la parte segunda de dicho Programa. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Consistente en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal, relacionado con el temario del segundo ejercicio sin que se atenga concretamente a epígrafe alguno del mismo. Se valorarán los conocimientos en el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

SEXTA.- Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los tres ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

SEPTIMA.- Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, los opositores/nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a aquél en que se le haya notificado el nombramiento, previa presentación de juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

OCTAVA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases o estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto-Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEJO

Parte Primera

I. MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Significado y estructura. Principios Generales, Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

TEMA 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 5. La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

TEMA 6. La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración; contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 8. El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 9. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

TEMA 10. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

TEMA 11. El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

TEMA 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.